ACUERDO No.041 DEL 26 NOV. 2019

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución 703 del 25 de junio de 2003 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los estatutos de la entidad y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución No. 703 del 2003, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, y en los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, señalan que es función del Consejo Directivo de la Corporación designar al Director General de la misma para un periodo de (4) años, reelegible por una sola vez.

Que para efectos de hacer concordante la facultad de nominación que tiene el Consejo Directivo de la CAR, con el propósito de orientar y asegurar que el proceso de elección del Director General de la Corporación recaiga en una persona que posea el mérito personal y la idoneidad profesional para desempeñar la función pública del cargo, el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo CAR No. 26 del 20 de agosto de 2019, Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo institucional 2020 – 2023, modificado por el Acuerdo CAR No. 31 del 7 de octubre de 2019, Por medio del cual se modifica el Acuerdo 26 de 2019.

Que al tenor de lo establecido en los precitados Acuerdos CAR, el Consejo Directivo convocó a todas las personas interesadas en optar por el cargo de Director(a) General, mediante aviso que fue publicado en el diario El Espectador, el día 1 de octubre de 2019.

Que dentro del término establecido para la inscripción y recepción de hojas de vida, se recibieron 75 hojas de vida de aspirantes para ocupar el cargo de Director(a) General de la Corporación.

Que para adelantar el proceso público de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023, el Consejo Directivo conformó entre sus miembros un comité que se encargó de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el

ACUERDO No. 041 DEL 26 NOV. 2019

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023"

artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establecen las calidades del Director General.

Que producto de la verificación señalada anteriormente, y una vez agotado el término para la presentación de observaciones y de respuesta a las mismas, el comité responsable de esta labor entregó al Consejo Directivo el listado de los 58 aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo CAR No. 31 del 7 de octubre de 2019, la designación del Director General se llevó a cabo en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, el día 26 de noviembre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Acuerdo CAR No. 25 del 20 de agosto de 2019, se invitó a la Procuraduría General de la Nación a realizar acompañamiento al proceso eleccionario de designación del Director General de la CAR, quien, a través de sus delegados, los doctores RUTH MIREYA NUÑEZ NUVAN, Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agrario, y MAURICIO ALBERTO PEÑARETE, Procurador 27 Judicial II Ambiental y Agrario, realizó el referido acompañamiento.

Que en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo prevista para llevar a cabo la elección del Director(a) General de la CAR, para el periodo 2020 - 2023, asistió el doctor DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN, Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales (E), con el fin de presentar y hacer entrega del "*INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y ETNIAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR*".

Que la Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental, en su calidad de representante del señor Ministro de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, en la presente reunión, puso de presente que el precitado informe del órgano de control no hace referencia alguna a la elección del Director(a) General de la CAR, para el periodo 2020 – 2023, que a la fecha del presente acuerdo, se surte.

Que igualmente, el señor Gobernador de Boyacá, en consideración al informe presentado por el órgano de control respecto a las investigaciones abiertas con ocasión de las presuntas irregularidades en la reciente elección de algunos integrantes del Consejo Directivo de la CAR, así como atendiendo la recomendación elevada por dicho ente para que se aplazara la elección del Director (a) General de la CAR, para el periodo 2020-2023, propuso al Consejo Directivo postergar la referida elección, la cual fue negada por mayoría.

Que posteriormente se procedió a efectuar la votación pública, nominal y por orden alfabético por parte de cada uno de los miembros del Consejo Directivo asistentes y se eligió por 12 votos al doctor **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ**, como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR,

ACUERDO No.041 DEL 26 NOV. 2019

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023"

para el periodo 2020 – 2023. Asimismo, se registraron dos abstenciones en la votación, una por parte del Gobernador de Boyacá y otra por parte del delegado del Gobernador de Cundinamarca.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.309.735 de Chiquinquirá, como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, reelegible por una sola vez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente Acuerdo al doctor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ SANABRIA**, quien ha sido designado Director General de la CAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a los demás aspirantes que participaron en el proceso público de designación del Director(a) General de la CAR, para el periodo 2020 – 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Claudia Andrea Toro A. – Profesional Especializado DGEN

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente
Providencia a Luis Fernando Sinisterra
identificado (a) con 7309235
de Chaguinguá
advirtiéndole que [illegible] de recurso de
[illegible]
dentro de los
siguientes
Nov 28-2014
11:20 am

Quien Notifica

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

" C A R"

ACTA DE POSESION

No. 089
Fecha 4 - DIC - 2019

En la ciudad de BOGOTÁ D.C., Departamento de Cundinamarca, de la República de Colombia, en la Sala de Juntas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, se presentó ante el señor Presidente del Consejo Directivo de la entidad el señor LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.765 de CHIQUINQUIRÁ, con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, CAR, para el que fue nombrado con carácter de TITULAR, para el periodo comprendido entre el 01 DE ENERO de 2020 y el 31 DE DICIEMBRE de 2023, mediante Acuerdo No. 041 del 26 DE NOVIEMBRE de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación. Prestó el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución Nacional, en virtud de lo cual se le declara legalmente posesionado, con efectividad al 01 DE ENERO DE 2020. Se deja constancia de la presentación de los siguientes documentos: 1) Cédula de ciudadanía No. 7.309.735 de CHIQUINQUIRÁ, 2) Libreta Militar No. 7.309.735 expedida en _____, Distrito Militar No. _____, 3) Certificado Judicial No. SIN NUMERO, de fecha 18 DE OCTUBRE DE 2019 expedido por POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, 4) Declaración del monto de sus bienes y rentas, 5) Certificado de antecedentes disciplinarios No. 135314591 de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 6) Certificado Médico _____, 7) Títulos de idoneidad ABOGADO U. CATÓLICA DE COLOMBIA, ACTA DE GRADO No. 6689D-2002, ESPECIALISTA EN DER. ADMINISTRATIVO, DE LA U. SANTOTÓMAS, ACTA DE GRADO No. 2766 DEL 6-DIC-2013, CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y T.P. No. 120999 DEL C.S.J.

En constancia se firma la presente Acta de Posesión por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., a los 4 DIAS, del mes de DICIEMBRE, de 2019

El Posesionado

El Presidente del Honorable Consejo Directivo

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:47:00 PM horas del 14/09/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7309735**
Apellidos y Nombres: **SANABRIA MARTINEZ LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección Ca le 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/09/2021 04:47:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7309735** y Nombre: **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25730029** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 176327911

WEB
16:48:48

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7309735:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de septiembre de 2021, a las 16:49:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7309735
Código de Verificación	7309735210914164953

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB